

**OTORGA PERMISO PRECARIO PARA LA
OCUPACION Y UTILIZACION DE BIEN
NACIONAL DE USO PÚBLICO EN LECHO
DEL RIO MAIPO.**

DECRETO EX. N° 1832

MELIPILLA, 09 JUN. 2015

LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

a) El Ordinario N° 128, de fecha 26 de mayo de 2015, del Director de la Dirección de Asesoría Jurídica;

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores;

DECRETO:

1.- AUTORIZASE, Permiso Precario para la ocupación y uso del bien Nacional de Uso Público a don **Luis Antonio Silva Chacón**, cédula nacional de identidad N° 13.559.454-7, para utilizar exclusivamente con fines agrícolas y arbolar con árboles nativos, un tramo del lecho de inundación del Río Maipo, correspondiente a un terreno de 6 cuadras aproximadamente, ubicada en el Km. 10,5 aguas debajo del Puente Marambio, frente al asentamiento Huechún Bajo, Isla, Comuna de Melipilla.

2.- Se deja establecido que los trabajos a realizar tendrán relación solo y exclusivamente con fines agrícolas, arbolar con árboles nativos, y bajo ningún punto de vista el permisionario podrá ejecutar alguna otra actividad relacionada, por ejemplo, con extracción de áridos, movimiento de tierras o excavaciones, entre otras. En este mismo sentido, queda estrictamente prohibido al permisionario, permitir o facilitar el acceso de terceros, a través de la puerta fiscal existente, al lecho del río.

3.- En el evento de hacer caso omiso el permisionario, respecto a las restricciones prescritas en el punto antecesor, se procederá a poner término de inmediato al presente permiso, sin ningún tipo de indemnización y/o compensación a favor del permisionario.

4.- Se establece que las obras a realizar por el permisionario, sólo deberán consistir en el despeje y limpieza del terreno, esto es, sólo arrancamiento de vegetación menor (arbustos y malezas). En ningún caso se podrán realizar corte de árboles, obras de relleno artificial, movimientos de tierra, cortes en el río, acopios de material y/o cualquier otra acción que pudiere reducir la superficie del lecho del río Maipo, y por tal, su capacidad de porteo de las aguas.

09 JUN. 2015

MELIPILLA,

5.- Será responsabilidad del permisionario, tomar todas las acciones y medidas que correspondan, a objeto de evitar eventuales accidentes y/o problemas ambientales, derivados de un mal manejo del lecho del Río Maipo. En caso de que alguna acción realizada por el permisionario, provocara eventualmente cualquier daño o perjuicio a terceros, será responsabilidad del mismo.

6.- Toda pérdida en que pudiese incurrir el Sr. Silva, atribuido a fenómenos naturales como crecidas y desbordes, será de su exclusiva responsabilidad, no teniendo ninguna responsabilidad el Municipio.

7.- Corresponderá a la Dirección de Obras Municipales, velar por el cumplimiento de las normas y condiciones aquí descritas, como a su vez, cobrar los respectivos derechos por uso y ocupación del bien nacional de uso público, establecidos en la respectiva Ordenanza Municipal para tales efectos.

8.- Al tratarse de un terreno correspondiente a Bien Nacional de Uso Público, queda claramente establecido que es de administración municipal, y por ende, el municipio en cualquier momento puede requerir del mismo para otros fines, poniendo término al permiso sin ningún tipo de indemnización y/o compensación a favor del permisionario.

9.- El presente permiso tiene una vigencia de un año, a partir de la fecha del presente decreto.

Anótese, comuníquese y archívese.



CARLO GUTIERREZ ARAVENA
SECRETARIO MUNICIPAL
SUBROGANTE

CGA/ABS/CGS/CGA/ygs.-
DISTRIBUCION:

- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Asesoría Jurídica
- Dirección de Obras Municipales
- Inspección
- Interesado
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES/



MARIO GEBAUER BRINGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA